

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López
Sección Décima Octava

Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 30 de Diciembre de 2023

Número: 124

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DEL NAYAR, NAYARIT (IMPLAN); EJERCICIO FISCAL
2024**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL NAYAR, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE TENDRÁ QUE SUJETARSE EN SU EJERCICIO Y APLICACIÓN.

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPLAN**

**CAPITULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público del organismo público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit, para el año 2024, se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción IV cuarto párrafo y V. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111,115 y 133 de la constitución política del Estado de Nayarit; la Ley de Presupuestaria, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las Normas que para el efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. Para los efectos del presente presupuesto se entiende por:

IMPLAN.- Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit.

Artículo 3. La interpretación del presente presupuesto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del IMPLAN, corresponde al Director General y a la Contraloría Municipal, en su carácter de órgano de control interno y a la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público del Estado de Nayarit.

Artículo 4. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el IMPLAN, durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al Director General para constituir las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5. Las erogaciones son cargo del Presupuesto de Egresos cuyo importe sea hasta por la cantidad de \$14,500.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán ser cubiertas mediante el fondo fijo asignado a la jefatura Administrativa, con pago en efectivo, cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica.

Documentándose con los comprobantes fiscales respectivos, recibo oficial, o con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria "SAT", una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas

y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos, sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativa. La asignación del fondo fijo será de acuerdo con las necesidades operacionales del IMPLAN.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 6. El proceso de programación- presupuestaria para el ejercicio 2024 se realiza por Clasificador por Objeto de Gasto, a fin de lograr la armonización y bajo el enfoque de gestión de resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, la evaluación de recursos públicos, y permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de resultados. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$3,718,310.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M/N) que corresponde al total de los ingresos proyectados en este ejercicio fiscal, cantidad asignada como subsidio Municipal, para consideración dentro del presupuesto de egresos municipal para su posterior presentación, análisis y en su caso aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento Del Nayar Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2024.

Artículo 7. El gasto total se orientará a la obtención de los resultados contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y se distribuye bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, conforme a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
(CIFRA EN PESOS)

AREA	IMPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$3,718,310.14
TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 3,718,310.14

CLASIFICADOR GEOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

(CIFRA EN PESOS)

REGION	IMPORTE
I ALCANCE MUNICIPAL	\$3,718,310.14
TOTAL PRESUPUESTO 2024	\$3,718,310.14

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (Cifra en pesos)		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL(\$)
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,295,375.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	410,830.19
3000	SERVICIOS GENERALES	315,101.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	697,003.00
	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	3,718,310.14

**CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
(CIFRAS EN PESOS)**

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	IMPORTE ANUAL
1	GASTO CORRIENTE		3,021,307.14
	SERVICIOS PERSONALES	2,295,375.95	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	410,830.19	
	SERVICIOS GENERALES	315,101.00	
2	GASTOS DE CAPITAL		697,003.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	697,003.00	
	PRESUPUESTO TOTAL		3,718,310.14

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024							
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL NAYAR, NAYARIT							
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA							
CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA		NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
		GENÉRICA	ESPECÍFICA				
10000				SERVICIOS PERSONALES			2,295,375.95
	1100			RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,603,148.69
		113		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,603,148.69
			11302	SUELDOS	131,405.63	131,405.63	1,576,867.56
			1	DIRECTOR GENERAL	17,007.36	17,007.36	204,088.32
			1	JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	15,160.34	15,160.34	181,924.08
			1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,503.68	8,503.68	102,044.16
			1	JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10,629.60	10,629.60	127,555.20
			1	JEFE DE PROCESOS DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA	13,435.81	13,435.81	161,229.72
			1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,503.68	8,503.68	102,044.16
			1	JEFE DE ORDEMANIENTO TERRITORIAL	13,435.81	13,435.81	161,229.72
			1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,503.68	8,503.68	102,044.16
			1	JEFE DE PROCESOS DE INFORMATICA, ESTADISTICA Y GEOGRAFIA	12,372.85	12,372.85	148,474.20
			1	JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12,372.85	12,372.85	148,474.20
			1	JEFE JURIDICO	11,479.97	11,479.97	137,759.64
			11306	AJUSTE DE CALENDARIO			26,281.13
	1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			30,000.00
		122		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL			30,000.00
			12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL			30,000.00
	1300			RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			612,227.26
		132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			336,027.26
			13201	PRIMAS DE VACACIONES			14,416.00
			13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			321,611.26
		134		COMPENSACIONES			276,200.00
			13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			235,200.00
			13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS			41,000.00
	1700			PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			50,000.00
		171		ESTÍMULOS			50,000.00
			17103	BONO POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN			50,000.00
2000				MATERIALES Y SUMINISTROS			410,830.19
	2100			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			29,025.19
		211		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			20,396.00
			21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA			10,000.00
			21105	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINA			396.00
			21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS			10,000.00
		213		MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO			2,000.00
			21301	ARTICULOS PARA USO ESTADISTICO Y GEOGRAFICO			2,000.00
		214		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACÓN Y COMUNICAC			5,000.00
			21401	SUMINISTROS INFORMATICOS			5,000.00
		215		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL			1.00
			21503	MATERIAL DE COMUNICACIÓN			1.00
		216		MATERIAL DE LIMPIEZA			1,628.19
			21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA			500.00
			21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA			928.19
			21603	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA			200.00
	2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS			39,000.00
		221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			39,000.00
			22104	PRODUCTOS AGRICOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			13,200.00
			22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS			25,800.00
	2400			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACÓN			3.00
		246		MATERIAL ELETRICO Y ELECTRONICO			1.00
			24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO			1.00
		249		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACÓN			2.00
			24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACÓN			1.00
			24904	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACÓN			1.00
	2500			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			801.00
		253		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			800.00
			25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA			800.00
		256		FIBRAS, SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS			1.00
			25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS			1.00
	2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			264,000.00
		261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			264,000.00
			26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			264,000.00
	2700			VESTUARIO,BLANCOS,PRENDAS DE PROTECCIÓN , ARTICULOS DEPORTIVOS			8,000.00
		271		VESTUARIOS Y UNIFORMES			8,000.00
			27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES			8,000.00
	2900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			70,001.00
		292		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS			1.00
			29202	MATERIAL MENOR DE FERRATERIA PARA USO EN EDIFICIOS			1.00
		294		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA			3,000.00
			29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO			3,000.00
		296		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			67,000.00
			29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			10,000.00
			29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES			12,000.00
			29607	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			2,500.00
			29608	MATERIALES MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			2,500.00
			29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			40,000.00

30000			SERVICIOS GENERALES			315,101.00
	3100		SERVICIOS BASICOS			18,000.00
		317	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION			18,000.00
		31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET			18,000.00
	3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			39,500.00
		327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES			39,500.00
		32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES			39,500.00
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			29,000.00
		333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			15,000.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA			15,000.00
		334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN			10,000.00
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN			10,000.00
		336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			4,000.00
		33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES			3,600.00
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN			400.00
	3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			34,000.00
		341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			9,000.00
		34101	COMISIONES BANCARIAS			9,000.00
		345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			25,000.00
		34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			25,000.00
	3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			46,500.00
		353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			18,500.00
		35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			18,500.00
		355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
		35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
		357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA			8,000.00
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO			8,000.00
	3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			15,000.00
		361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES			15,000.00
		36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES			15,000.00
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			92,101.00
		371	PASAJES AÉREOS			14,000.00
		37101	PASAJES AÉREOS			14,000.00
		372	PASAJES TERRESTRES			8,000.00
		37201	PASAJES TERRESTRES			8,000.00
		373	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			2,500.00
		37301	PASAJES LACUSTRES			2,500.00
		375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			67,600.00
		37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			67,600.00
		376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO			1.00
		37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO			1.00
	3800		SERVICIOS OFICIALES			1,000.00
		382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			1,000.00
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			1,000.00
	3900		OTROS SERVICIOS GENERALES			40,000.00
		392	IMPUESTOS Y DERECHOS			40,000.00
		39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			40,000.00
50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			697,003.00
	5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			18,002.00
		511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA			1.00
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO			1.00
		515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			18,000.00
		51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN			18,000.00
		519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			1.00
		51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO			1.00
	5200		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			1.00
		523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO			1.00
		52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO			1.00
	5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			679,000.00
		541	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			679,000.00
		54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			679,000.00
			SUMA TOTAL DE TODAS LAS PARTIDAS			3,718,310.14

Artículo 8. Se faculta al Director General; para promover programas y proyectos de inversión en programas de planeación de desarrollo municipal de largo plazo relacionado con el desarrollo urbano, económico y social del municipio debiendo hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno la iniciativa del particular y las características técnicas, jurídicas y financieras del proyecto para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Artículo 9. Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el siguiente orden:

1. Servicios personales;
2. Materiales y suministros;
3. Equipamiento; y
4. Las demás asignaciones del presupuesto.

Artículo 10. Los montos máximos, las reglas y procedimientos para la adquisición directa de bienes y contrataciones de servicios que requiera el IMPLAN y los conductos de contratación y pago tanto por adjudicación directa, por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres oferentes y demás adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con estas, se apegarán a los señalados en la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y Almacenes del estado de Nayarit, a los montos determinados mediante decreto emitido por el H. Congreso Local del Estado de Nayarit, así como el Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del IMPLAN, aprobado por la junta de Gobierno.

El pago de estas adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 11. La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del 2024, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos deberán considerarse “economías” presupuestales. No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de enero siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Artículo 12. El registro contable de las erogaciones aprobadas en este presupuesto de Egresos será en términos de lo establecido con el clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable y atendiendo las disposiciones aplicables de los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo, para el presente Presupuesto se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto emitido y publicado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, para efecto de dar cumplimiento a la obligación respectiva.

Artículo 13. El jefe de Administración vigilara que las erogaciones se apeguen a sus presupuestos aprobados y que el ejercicio de este se apegue a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que emita la Dirección General procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia. En consecuencia, a lo anterior serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos, sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

Artículo 14. El jefe de administración será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que, permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, y a las normas contenidas en el presente presupuesto. La Junta de Gobierno tendrá la facultad para autorizar las reasignaciones y transferencias de partidas entre los distintos capítulos del gasto público con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, vigilando que, el total de incrementos en las apartidas propuestas se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se pondrán transferir recursos "excepcionalmente" a otras partidas solamente cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías definitivas en dicho apartado del gasto.

Artículo 15. Con la finalidad de privilegiar el gasto de proyectos de desarrollo municipal sobre el gasto corriente, se consideran de ampliación automática los capítulos proyectos y programas del presente decreto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados, así como a los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado y la federación para transferir al IMPLAN recursos Estatales y/o Federales para programas del mismo carácter.

Artículo 16. Las distintas áreas del IMPLAN deberán promover la modernización de la gestión pública por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de servicios. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de medio plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de los indicadores de desempeño que se señalen.

CAPITULO II

De los servicios personales

Artículo 17. Los recursos previstos en los presupuestos de la Dirección General y las distintas Subdirecciones en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de los servicios personales se sujetará al balance de plazas incorporadas como Anexo No. 1 a este presupuesto.

Artículo 18. Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada. Los contratos por tiempo determinado podrán ser hasta el término máximo de 180 días calendario.

Artículo 19. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos, salarios y compensaciones, autorizados para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Dirección y Jefaturas, se detallan en el Anexo No. 1 de este Presupuesto.

Artículo 20. Solo se podrán otorgar anticipos con cargos al presupuesto de egresos, en el siguiente caso:

Por concepto de viáticos; se expedirá oficio de comisión indicando personal asignado, actividad a realizar, autoridad y dependencia a visitar, días que comprende la comisión, pernoctando o no, vehículo de traslado y demás datos que se establezcan en el documento oficial. Tratándose de comisiones en el interior del municipio se cubrirá un importe de \$240.00 y cuando se pernocta \$150.00 pesos por persona diarios, sin comprobación que reúna requisitos fiscales, bastando un recibo interno de la jefatura de finanzas.

Artículo 21. Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y de las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo del organismo, no será obligatorio hacerlas extensivas a favor de los servidores públicos de confianza y de mandos medios y superiores.

CAPITULO III

De las acciones para armonización contable con el Estado y la Federación

Artículo 22. El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gastos se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

Artículo 23. El registro de las etapas del presupuesto del IMPLAN se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar el presupuesto aprobado, presupuesto modificado, presupuesto comprometido, presupuesto devengado, presupuesto ejercido y presupuesto pagado.

Artículo 24. A fin de poder atender lo señalado en el artículo anterior, será responsabilidad de las áreas, reportar a la Jefatura Administrativa a más tardar los primeros diez días posteriores al mes de que se trate toda la información relacionada con tratos pedidos por adquisición de bienes y/o servicios, contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, aportaciones a programas y convenios, y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos y de esta forma permitir contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

Durante el mes de diciembre los titulares de las áreas del IMPLAN entregaran con oportunidad y bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada, dentro de las primeras dos semanas del mes, a fin de garantizar que todas las operaciones

queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

Artículo 25. Excepcionalmente cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los montos contables del gasto, se registrarán de manera simultánea de conformidad a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Amortización Contable.

TITULO TERCERO DE LA VIGILANCIA CAPITULO UNICO

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones.

Artículo 26. Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto, hasta en tanto la disponibilidad presupuestal permitida la autorización por la Junta de Gobierno la conformación del órgano de control interno.

Artículo 27. En el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones al titular del IMPLAN para corregir, evitar y solventar las observaciones de las situaciones específicas determinadas que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se espere de su función.

Artículo 28. Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este presupuesto incurran en fallas graves, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Anexo 1 Balance de plazas para el ejercicio fiscal del 2024

TABULADOR DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL IMPLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.						
CARGO	SUELDO BASE		COMPENSACION		PERCEPCION TOTAL	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL	\$ 10,000.00	\$ 27,000.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 52,000.00
JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 27,000.00
JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,000.00	\$ 14,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 9,000.00	\$ 24,000.00
JEFE DE PROCESOS DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 25,000.00
JEFE DE PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 25,000.00
JEFE DE PROCESOS DE INFORMACION ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y EVALUACION	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 24,000.00
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 24,000.00
JEFE DE JURIDICO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 24,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00

PRIMERO. El presente presupuesto de egresos entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2024.

SEGUNDO. El ejercicio del gasto iniciará a partir de la fecha de aprobación de la junta de Gobierno y se distribuirá el monto anual asignado por el Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, a partir de esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2024.

PUNTO DE ACUERDO

C. BESTECINDO LOBATOS PANCHO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN

PRIMERO: Se aprueba la Desagregación del Presupuesto de Egresos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL NAYAR, NAYARIT (IMPLAN), autorizado por la junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2024, así como los lineamientos a los que tendrá que ejecutarse para su ejercicio y aplicación.

SEGUNDO: Publíquese en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

PROF. EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL NAYAR.-
Rúbrica.- **C. BESTECINDO LOBATOS PANCHO**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- *Rúbrica.-* **LIC. APOLINAR GONZÁLEZ CARRILLO**, CONTRALOR MUNICIPAL.- *Rúbrica.-* **C.P.A. EMILIO GONZÁLEZ VALLES**, TESORERO MUNICIPAL.- *Rúbrica.-* **LIC. JULIÁN LÓPEZ MEDINA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- *Rúbrica.-* **C. AIDEE LIZBETH ÁLVAREZ FLORES**, REGIDORA.- *Rúbrica.-* **LIC PABLO PARRA ANAYA**, CONCEJAL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- **JUAN LUIS MEDINA MEDRANO**, CONCEJAL CIUDADANO.- **C. MARÍA VIRGEN LOBATOS MELCHOR**, CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.-* **ROBERTO GERVACIO RODRÍGUEZ**, CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.-* **CECILIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.-* **C. CELIA CARRILLO DE LA CRUZ**, CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.-* **C. CELSO GÓMEZ GERVACIO**, CONCEJAL CIUDADANO.